

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Montevideo, 13 OCT. 2008

VISTO lo dispuesto en el artículo 255 de la Ley No. 18.172, de 31 de agosto de 2007 y en la Ley No. 18.240, de 27 de diciembre de 2007;-----

RESULTANDO: I) que la primera de las disposiciones citadas asignó al Ministerio de Desarrollo Social el crédito para el Plan de Equidad;-----

II) que por la segunda de las normas invocadas, se creó el Programa "Uruguay Trabaja", administrado por el Ministerio de Desarrollo Social, y destinado a personas económicamente activas, residentes en el país, mayores de dieciocho años y menores de sesenta y cinco años de edad, con un nivel de escolaridad inferior al tercer año del Ciclo básico o su equivalente, en situación de desocupación laboral por un período no inferior a dos años, e integrantes de hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica;-----

III) que los beneficiarios del Programa deberán realizar trabajos transitorios durante un período máximo de nueve meses, sin que ello implique relación de dependencia laboral ni funcional con el Ministerio de Desarrollo Social, ni con otros organismos del Estado, ni con las organizaciones de la sociedad civil que participen del mismo;-----

IV) que los participantes del Programa recibirán, como única contrapartida, una prestación denominada "Apoyo a la Inserción Laboral", que se abonará mes a mes vencido, cuyo monto máximo será 2,35 BPC (dos con treinta y cinco bases de prestaciones y contribuciones);-----

V) que la liquidación y el pago de dicha prestación será efectuada por el Banco de Previsión Social, debiendo el Ministerio de Desarrollo Social transferir los correspondientes montos, así como comunicar



las altas, bajas y modificaciones a las listas de participantes del Programa;----
CONSIDERANDO: I) que para atender el pago de hasta tres mil setenta y cinco prestaciones mensuales por el período octubre – diciembre de 2008 es necesario transferir al Banco de Previsión Social la suma de \$ 38.479.782 (treinta y ocho millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y dos), que se actualizarán cuatrimestralmente de acuerdo a la evolución del Índice de Precios al Consumo;-----

II) que existe disponibilidad presupuestal según consta en el correspondiente documento de afectación N° 001851/2008;-----

III) que se ha intervenido preventivamente el Gasto de conformidad con lo previsto en el artículo 211 literal “B” de la Constitución de la República y al artículo 94 inciso 2° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F 1996: Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997);-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

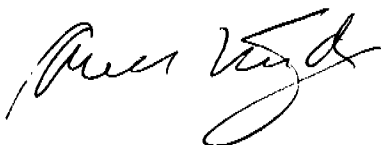
El Presidente de la República

RESUELVE:

1°.- Autorízase la transferencia al Banco de Previsión Social de la suma de \$ 38.479.782 (treinta y ocho millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y dos) a los efectos de atender el pago de hasta tres mil setenta y cinco (3.075) prestaciones por concepto de “Apoyo a la Inserción Laboral”.-----

2°.- Dicha erogación se atenderá con cargo al Grupo 5 “Transferencias”, Objeto del Gasto 554, Proyecto 005 de la Unidad Ejecutora 001, Programa 001 del Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”.-----

3°.- Comuníquese, etc.-----



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

